

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, 24 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que, por reparto del 10 de febrero del año en curso, correspondió al Juzgado la demanda de Cesación de efectos civiles del matrimonio católico, radicada el 22 de febrero del año en curso a la partida No. 76001-31-10-011-2023-00073-00, la cual reúne los requisitos generales de ley. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

**CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
RADICACION No 76001-31-10-011-2023-00073-00**

AUTO No 340

Teniendo en cuenta que la demanda de DIVORCIO fue presentada en debida forma y reúne los requisitos formales señalados en el art. 90 del C.G.P., se procederá a la admisión de la misma.

Por lo anterior el Juzgado dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Religioso, adelantado por el señor LUIS DELIO JARAMILLO PEREZ, contra la señora LUZ AYDA OSPINA ARANGO.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE personalmente este proveído a la señora LUZ AYDA OSPINA ARANGO, conforme lo dispone el artículo 291 del Código general del proceso, a efecto la parte interesada remitirá por empresa de correo certificado, la notificación personal a la demandada, a la dirección física aportado en la demanda.

TERCERO: ADVERTIR a la demandada, que cuenta con el termino de 20 días hábiles para contestar la demanda. La respuesta deberá remitirse al correo electrónico del juzgado: j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co **dentro del horario laboral, de 8.00 am a 5.00 pm.**

CUARTO: El procedimiento a seguir es el previsto por el art. 368 y ss del C.G.P.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. Jaime Gutiérrez Campo, abogada en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.444.660 y portador de la T.P. 134.746. del C.S.J., como apoderado judicial de la parte actora, en la forma y términos del memorial poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
2023-073

EYCA

Notificado estado electronico #026 de 27/febrero/2023